

Fecha de la última actualización de la información del indicador
Periodicidad de la actualización del indicador

01/01/2020
Cuando se produzcan modificaciones

INFORMACIÓN ORGANIZATIVA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

<p>Objeto social, fin fundacional, competencias y funciones.</p>	<p>Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, creado por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Cabildo Insular de Tenerife que, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas de la isla en los términos de dicha Ley. Tiene capacidad para adquirir, poseer, regir, administrar y disponer los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, así como para contratar, obligarse y ejercer ante los Tribunales todo tipo de acciones. (Artículo 10 de la LAC y 1 Estatuto). -Funciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife: Ver Anexo I.</p>
<p>Capital social, dotación fundacional o participación.</p>	<p>No aplicable. Presupuesto 2020 - Total Ingresos/Gastos previstos: 44.347.913,65€</p>
<p>Régimen presupuestario y contable.</p>	<p>Presupuesto Limitativo. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local 2013</p>
<p>Composición 1.- Composición órgano colegiado correspondiente. 2.- Gerente/a / Director/a - Régimen mercantil o contrato de alta dirección. - Funciones según Estatutos.</p>	<p>1.- Órganos rectores (Artículo 12.2 LAC y 6 Estatuto): -Presidente, Funciones: Ver Anexo II -Junta General, compuesta por 50 Consejeros. Funciones: Ver Anexo III -Junta de Gobierno, compuesta por 16 Consejeros. Funciones: Ver Anexo IV 2.- Gerente (Artículo 12.3 LAC): Javier Davara Méndez. Contrato: Contrato de alta dirección. Funciones: Ver Anexo V. 3.- Órganos complementarios (Artículo 12 LAC y 6.3 Estatuto): Comisión Electoral. Ver Anexo VI</p>

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife tiene las siguientes funciones: Artículos 10 LAC y 4 Estatuto:

- a) La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio.
- b) La elaboración y aprobación de las Ordenanzas que el desarrollo de su actividad puede precisar.
- c) La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.
- d) El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.
- e) El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas así como la inspección, realización de aforos y vigilancia de las condiciones en ellas impuestas.
- f) La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.
- g) La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley.
- h) La policía de aguas y sus cauces.
- i) La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.
- j) La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.
- k) La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.
- l) La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.
- m) La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla.
- n) La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas y realización de estudios de hidrología.
- ñ) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a los particulares.
- o) Las que se deriven de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.
- p) En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley de Aguas o por las normas generales atributivas de competencias.

Presidente: Artículo 15 LAC y 21 Estatuto: Por Ley es el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife. Pedro Manuel Martín Domínguez

Competencias: Artículo 21.2 Estatuto.

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Presidir la Junta General y la Junta de Gobierno.
- c) Cuidar que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente y que sean ejecutados puntualmente.
- d) Ejercer, en caso de urgencia, ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia todo tipo de acciones, dando cuenta de ello posteriormente a la Junta de Gobierno.
- e) Ejercer, en caso de urgencia, las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido, a efectos de su aprobación y ratificación.
- f) En general, las que siendo competencia del Consejo, no estén encomendadas a otro órgano.

Vicepresidente: Javier Rodríguez Medina

Artículo 21. 3 Estatuto: El Presidente, oída la Junta de Gobierno, nombrará un Vicepresidente de entre sus miembros, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y podrá ejercer, por delegación, funciones de aquél.

Decreto de la Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2019, de nombramiento de D. Javier Rodríguez Medina como Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Junta General: artículos 13 LAC y 7 Estatuto:

La Junta General estará compuesta por cincuenta Consejeros que ostentarán las siguientes representaciones:

- Uno del Gobierno de Canarias, designado conforme a lo que disponga la propia normativa autonómica.
- Catorce del Cabildo Insular de Tenerife.
- Nueve de los Ayuntamientos.
- Uno de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua.
- Doce de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.
- Siete de las organizaciones agrarias de ámbito insular.
- Dos de las organizaciones empresariales, dos de las organizaciones sindicales y dos de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Competencias: artículos 16.1 LAC y 14 Estatuto:

Corresponde a la Junta General:

- Controlar la gestión de los órganos directivos del Consejo Insular.
- Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.
- Aprobar el Proyecto de Presupuestos, para su remisión al Cabildo Insular.
- Aprobar los Reglamentos y Ordenanzas.
- Aprobar la plantilla de personal.
- Crear las Juntas Comarcales y Comisiones Sectoriales que sean necesarias, fijando su denominación, composición, organización, régimen de funcionamiento y ámbito de actuación.
- Designar a los miembros de la Junta de Gobierno.
- Interpretar y desarrollar este Estatuto orgánico.

GRUPO (art 13LAC y 7 Estatuto)	CONSEJEROS (TOTAL 50)
a) Gobierno de Canarias: 1	-Enrique Martín de Lorenzo Cáceres
b) Cabildo Insular de Tenerife: 14	- Antolín Bueno Jorge -Blanca Delia Pérez Delgado -Carlos Alonso Rodríguez -M ^a José Belda Díaz. -Enrique Arriaga Álvarez -Francisco Javier Parrilla Gómez -Javier Rodríguez Medina -Pedro Manuel Martín Domínguez -Zaida González Rodríguez -Aarón Afonso González -Ángel Pablo Montañés Ríos -Jenifer Miranda Barrera -Jesús Morales Martínez -Juan Dóniz Dóniz
c) Ayuntamientos: 9	-Vanessa Martín Évora -Antonio Hernández -Manuel Domínguez González -D. Juan Manuel Acosta Méndez -Luis Yeray Gutiérrez Pérez -José Ángel Martín -Juan Ramón Martín Pérez -Agustina Beltrán Cano -Bruno Eusebio Domínguez Álvarez
d) Consorcios, empresas públicas y gestión de servicios públicos: 1	-Emilio Fernández Rodríguez Liévana
e) Entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos: 12	-Alberto Rodríguez Frías -Carlos Acevedo Ríos -Cesar J. Mesa Hernández -Felipe González Domínguez. -Jorge Acevedo González -Tomás Cológan Ponte -Carlos Eusebio Gil Curbelo -Eulogio Rodríguez Rodríguez -Anselmo Hernández Trujillo -Ángel ramos rodríguez -Juan Manuel Díez de la -Vacante: pendiente nombramiento.
f) Organizaciones agrarias: 7	-Javier Gutiérrez Reyes. -Roberto Rodríguez Rodríguez -Mario Escuela Henríquez -Dionisio Rocha Martín -Juan Pablo Álvarez Abreu -Miguel Ángel López González -Felipe Olegario del Rosario Díaz
g) Organizaciones empresariales (2), sindicales(2) y consumidores y usuarios(2): 6	-Paula Soriano Trigo -Emérito Ramón Rodríguez Frías -Luis Javier Fernández Aragón

-Francisco Pozo Vozmediano
-Isabel Borges Suárez
-Filomena Rodríguez-Pastrana

Junta de Gobierno:

Artículo 14 LAC: Está integrada por una representación proporcional de todas las entidades presentes en el Consejo Insular. Su composición se determinará estatutariamente.

Artículo 16 Estatuto:

1. Los distintos grupos de Consejeros de la Junta General elegirán de entre ellos a los dieciséis (16) miembros de la Junta de Gobierno en las siguientes proporciones: uno del grupo a), cuatro del grupo b), dos del grupo c), uno del grupo d), cuatro del grupo e), dos del grupo f), dos del grupo g). La elección del grupo b) se hará respetando, en lo posible, la proporcionalidad de los grupos políticos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer a la Junta General.

Competencias: artículos 16.2 LAC y 17 Estatuto:

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Elaborar los planes de actuación.
- b) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- c) Concertar las operaciones de crédito necesarias para las finalidades concretas relativas a su gestión, conforme a los acuerdos de la Junta General.
- d) Las funciones ejecutivas que reglamentariamente se le asignen.
- e) Las que se le encomienden expresamente por la Junta General.
- f) Establecimiento de servidumbres y deslindes.
- g) Aprobación de la constitución de Comunidades de usuarios, de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como todo lo referente a las incidencias relacionadas con dichas Comunidades.
- h) Aprobar las tarifas, cánones y precios relativos a la actividad del Consejo Insular de Aguas y a la utilización de los bienes de dominio público.
- i) Creación y determinación de funciones de las Unidades administrativas.
- j) Ejercer ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia todo tipo de acciones.

GRUPO (art 14 LAC y 16 Estatuto)	CONSEJEROS (TOTAL 16)
a) Gobierno de Canarias: 1	-Enrique Martín de Lorenzo Cáceres
b) Cabildo Insular de Tenerife: 4	-Pendiente de los nombramientos por parte del Cabildo
c) Ayuntamientos: 2	-Luis Yeray Gutiérrez Pérez -Bruno Eusebio Domínguez Álvarez
d) Consorcios, empresas públicas y gestión de servicios públicos: 1	-Emilio Fernández Rodríguez Liévana
e) Entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos: 4	-Alberto Rodríguez Frías -Carlos Acevedo Ríos -Cesar J. Mesa Hernández -Felipe González Domínguez.
f) Organizaciones agrarias: 2	-Javier Gutiérrez Reyes. -Roberto Rodríguez Rodríguez
g) Organizaciones empresariales, sindicales y consumidores y usuarios: 2	-Filomena Rodríguez-Pastrana -Vacante: Pendiente nombramiento.



Gerente (Artículo 12.3 LAC): Javier Davara Méndez. Contrato: Contrato de alta dirección.

Funciones: Artículo 24 Estatuto:

1. Corresponde al Gerente la dirección de la Administración interna del Consejo, incluida la jefatura del personal, con facultad de dictar actos administrativos en estas materias mientras no sean competencia de otros órganos.
2. Le corresponden asimismo las siguientes funciones específicas de carácter ejecutivo:
 - a) Ejecutar los actos y acuerdos de los Organos Directivos del Consejo.
 - b) Otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas así como declarar su caducidad.
 - c) Ordenar las inscripciones en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas y Censo de vertidos.
 - d) Aplicar y hacer aplicar las normas de policía de aguas y sus cauces.
 - e) Aprobar los proyectos de obras, disponer la ejecución de las obras correspondientes y gestionar la correcta explotación de las mismas, incluyendo la designación de directores e inspectores de las obras.
 - f) Aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación.
 - g) Coordinar e impulsar los trabajos, estudios e investigaciones científicas y técnicas preparatorias y complementarias de la planificación hidráulica.
 - h) Elaborar el borrador del anteproyecto de Presupuestos y, en general, preparar los expedientes que hayan de ser resueltos por las Juntas Generales y de Gobierno, acompañando, en su caso, la correspondiente propuesta de acuerdo.
 - i) Asistir a las Juntas General y de Gobierno, con voz pero sin voto, cuyos acuerdos se encargará de ejecutar.
 - j) Ordenar los gastos y pagos.

Comisión Electoral: Artículo 12 Estatuto:

1. La Comisión Electoral del Consejo Insular organizará el proceso electoral, fijará el calendario y resolverá las dudas y las incidencias que durante su desarrollo aparezcan.

2. Esta Comisión, nombrada cada cuatro años por la Junta General, estará formada por seis Consejeros, de los cuales dos, al menos, pertenecerán también a la Junta de Gobierno y estará presidida por otro Consejero designado por el Presidente del Consejo Insular.

D. Jesús Morales Martínez, Consejero representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. Bruno Eusebio Domínguez Álvarez, Consejero representante de los Ayuntamientos.

D. Alberto Rodríguez Frías, Consejero representante de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.

D. Miguel Ángel López González, Consejero de las organizaciones agrarias de ámbito insular.

D. Emérito Rodríguez Frías, Consejero de las organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios.

D. Manuel Martínez Álvarez, Consejero designado por la Presidencia de este Organismo, que asume la Presidencia de dicha Comisión.

Tras el proceso electoral de 2019, está pendiente su renovación en lo que se refiere a los representantes del Cabildo.